



Municipalidad Provincial de Chiclayo
Eliás Aguirre N° 240

051

ACUERDO MUNICIPAL N° -2016-MPCH/A

Chiclayo, 30 de noviembre de 2016.

VISTO:

El recurso administrativo de reconsideración de registro de documento N° 123342 y registro de expediente N° 72447 de fecha 08 de noviembre del 2016 presentado por los Señores Regidores GUILLERMO ENRIQUE SEGURA DIAZ, LILIANA BARRANTES PISCOYA, CESAR AUGUSTO TORRES GALVEZ, LAURA YRENE HERNANDEZ GONZALES, CESAR EDGARDO SISNIEGAS VERGARA y VICTOR RAUL ROJAS DIAZ, contra el Acuerdo de Concejo que aprueba la Ordenanza Municipal N° 018-2016-MPCH/A de fecha 08 de noviembre del 2016; escritos reiterativos anexados de fechas 29 y 30 de noviembre del 2016, Fe de Erratas de la Ordenanza Municipal N° 018-2016-MPCH/A publicada el 30 de noviembre del mismo año en el Diario la Verdad, Informe Legal N° 689-2016-MPCH-GAJ de fecha 26 de noviembre del 2016 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica que forma parte integrante de este Acuerdo Municipal y la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de noviembre del 2016.

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Artículo N° 41 prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, Mediante Ordenanza Municipal N° 008-2004-GPCH, de fecha 24 de febrero del 2004, ordena aprobar el Reglamento Interno de Concejo y Comisiones Permanentes del Concejo Provincial de Chiclayo, el cual en su Artículo 9°, señala que la Alcaldía es el Organismo Ejecutivo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y su máxima autoridad Administrativa; el Artículo 12 de la misma prescribe que los Regidores son los representantes del vecindario de la Jurisdicción, elegidos de acuerdo a Ley y partícipes de la formación de la voluntad del Concejo Municipal.

Que, el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras; y "Las funciones de fiscalización, las ejerce a través de las Comisiones Permanentes o Específicas..." tal como lo refieren las Disposiciones aludidas.

Que asimismo el Artículo 51 de la Ley 27972 invocada, dispone que el 20% de los miembros hábiles del Concejo pueden solicitar la reconsideración respecto de los acuerdos, en estricta observancia de su reglamento de organización interno y dentro del tercer día hábil contados a partir de la fecha en que se adoptó el acuerdo. Con fecha 04 de noviembre del 2016 el Concejo



Municipal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo aprobó la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Centro de Gestión Tributaria – CGT de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y que mediante expediente N° 72477 – SISGEDO N° 123342, siete regidores de esta Comuna, interponen recursos de reconsideración contra el acuerdo de concejo que aprueba la Ordenanza Municipal N° 018-2016-MPCH/A, por lo que verificado los plazos establecidos en la Norma, éste recurso administrativo ha sido interpuesto dentro de los plazos establecidos y con el número de regidores que la refrendan.

Con Informe Legal N° 663-2016-2016-MPCH-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica opinó que debe de proceder a elevar al Pleno del Concejo Municipal, sin emitir pronunciamiento sobre el fondo del asunto. Con Informe N° 884-2016 –SGSG la Sub Gerencia de Secretaría General remite el expediente remite el expediente de reconsideración en mérito a la fe de erratas de la Ordenanza Municipal N° 018-2016-MPCH/A , procediéndose a la corrección del Quinto Considerando y del Artículo Primero de la aludida Ordenanza, eliminando el agregado, “.. en cumplimiento de la sentencia recaída en el expediente judicial N° 1676-2016 del Cuarto Juzgado Especializado Civil de Chiclayo”; este último informe manifiesta que al haberse efectuado un fe de erratas, es conveniente proceda a efectuar nuevo pronunciamiento sobre el fondo del asunto; conteniéndose en el Informe Legal N° 689-2016-MPCH-GAJ de fecha 25 de noviembre del 2016 los argumentos de hecho y de derecho que motivan y sustancian la orientación para desestimar el recurso de administración interpuesto, y que tal documento forma parte integrante de este Acuerdo Municipal.

Que, mediante documento del Visto se ha interpuesto Recurso de Reconsideración contra el Ordenanza Municipal N° 018-2016-MPCH/A; sustanciado el procedimiento con arreglo a derecho, con observancia del debido proceso administrativo, tutelando el derecho de acción y contradicción administrativa; se ha convocado a la sesión extraordinaria de concejo pertinente para el pronunciamiento respectivo.

Que, el titular del pliego Señor Alcalde Ing° DAVID CORNEJO CHINGUEL previo debate en el pleno y oídos los pronunciamientos respectivos, lleva a votación la que por **MAYORIA** de los Señores Regidores presentes, acordó declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de reconsideración formulado por los Señores Regidores GUILLERMO ENRIQUE SEGURA DIAZ, LILIANA BARRANTES PISCOYA, CESAR AUGUSTO TORRES GALVEZ, LAURA YRENE HERNANDEZ GONZALES, CESAR EDGARDO SISNIEGAS VERGARA y VICTOR RAUL ROJAS DIAZ, contra el Acuerdo de Concejo que aprueba la Ordenanza Municipal N° 018-2016-MPCH/A de fecha 08 de noviembre del 2016.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de reconsideración de registro N° 72477 y registro de documento N° 123342, formulado por los Señores Regidores GUILLERMO ENRIQUE SEGURA DIAZ, LILIANA BARRANTES PISCOYA, CESAR AUGUSTO TORRES GALVEZ, LAURA YRENE HERNANDEZ GONZALES, CESAR EDGARDO SISNIEGAS VERGARA y VICTOR RAUL ROJAS DIAZ, contra el Acuerdo de Concejo que aprueba la Ordenanza Municipal N° 018-2016-MPCH/A de fecha 08 de noviembre del 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR constancia de la votación; **EN CONTRA:** 08 VOTOS: Regidores, EDWIN ANTERO HUANCAS OJEDA, ALFREDO ADAN



MONTENEGRO BERMEO, BORIS GUSTAVO BARTRA GROSSO, ELVIS BUSTAMANTE TARRILLO, JUAN CARLOS PEREZ BAUTISTA, JOSE LUIS CARLOS CABREJOS UCAÑAY, OCTAVIO ROMERO ROMERO, RICARDO GUILLERMO LARA DOIG; **A FAVOR:** 06 VOTOS: Regidores GUILLERMO ENRIQUE SEGURA DIAZ, LILIANA BARRANTES PISCOYA, CESAR AUGUSTO TORRES GALVEZ, LAURA YRENE HERNANDEZ GONZALES, CESAR EDGARDO SISNIEGAS VERGARA y VICTOR RAUL ROJAS DIAZ. **ABSTENCION,** 01 VOTOS, Señor Regidor JOSE HILDEBRANDO BARRUETO SANCHEZ.

ARTICULO TERCERO: DISPONER a la Gerencia General Municipal, el cumplimiento del presente acuerdo municipal; a la Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología y Comunicación la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOA.



A handwritten signature in blue ink, appearing to be "DC", written over the official stamp of the Mayor.

ING° DAVID CORNEJO CHINGUEL
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo